

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 15-2018-SAIMT-GG

Trujillo, 09 de abril del 2018.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite presentado por la Sra. Ana María Tipacti Alvarado de fecha 05 de enero del año 2017 con N° de Registro 40-2017, con el que solicita autorización de conducción de puesto N° 63-D del Mercado Zonal Palermo, Solicitud con N° de Registro 426-2018, solicita desistimiento a la solicitud de conducción de puesto N° 63-D del Mercado Zonal Palermo, Of. N° 251-2018-SAIMT/DECOIN de fecha 23 de marzo del presente año, del Jefe del Departamento de Comercialización Inmobiliaria, Oficio N° 256-2018-SAIMT/GGI de fecha 05 de abril del 2018, de la Gerente de Gestión Inmobiliaria y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, mediante Formulario Único de Trámite presentado por la Sra. Ana María Tipacti Alvarado de fecha 05 de enero del año 2017 con N° de Registro 40-2017, solicita autorización de Conducción de Puesto N° 63-D del Mercado Zonal Palermo, para lo cual adjunta todos los requisitos necesarios, habiéndose realizado las inspecciones correspondientes el día 23 de enero y 14 de febrero de este año, verificándose que la solicitante se encontraba conduciendo el puesto antes aludido.

Que, a través de solicitud con N° de Registro 426-2018, legalizado ante notario público, requiere desistimiento a la solicitud de Conducción de Puesto N° 63-D del Mercado Zonal Palermo.

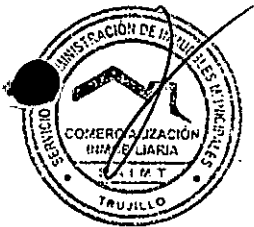
Que, mediante Of. N° 251-2018-SAIMT/DECOIN de fecha 23 de marzo del presente año, el Departamento de Comercialización Inmobiliaria hace mención a la solicitud de desistimiento presentado por la Sra. Ana María Tipacti Alvarado, recomendando poner en conocimiento a la solicitante dando por concluido el procedimiento.

Que, con Oficio N° 256-2018-SAIMT/GGI de fecha 05 de abril del 2018, de la Gerente de Gestión Inmobiliaria remite los actuados a esta gerencia recomendando se de por aceptada la solicitud y se remita los actuados al archivo de la institución.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, se aprueba el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente



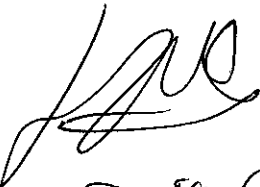
RICHARDO BERMUDEZ




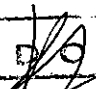
41086365

16-04-18

12:05m



Jairo Sosa Gosa
Alonso Gosa
16/04/18

	Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo GERENCIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA - SAINT
Fecha.	16 ABR 2018
Registro N°	Folios. 02
Hora. 12:55 P	Firma. 
RECIBIDO	

solo el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT referido a la creación del SAIMT;

Que, el artículo 198 inciso 1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, refiere que (...) *El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro Procedimiento (...)*; en concordancia con el artículo 189.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Que, de los actuados se advierte que lo solicitado por la administrada tiene fundamento fáctico y legal; y de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 026-2014-MPT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar **FUNDADA** la solicitud de desistimiento respecto a la solicitud de Conducción de Puesto N° 63-D del Mercado Zonal Palermo, de fecha 05 de enero del año 2017 presentada por Sra. Ana María Tipacti Alvarado, en función a los argumentos esgrimidos en la presente resolución y por consiguiente declárese **CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**.

ARTICULO SEGUNDO.-**DERÍVESE** el expediente al archivo de la institución.

ARTICULO TERCERO.-**NOTIFIQUESE** la presente resolución para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
Archivo

SAIMT
Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo
L/c Carlos Ismael Iglesias León
GERENTE GENERAL SAIMT